

cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la totalidad de las partes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

Artículo 11º. Recursos.

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de DOS MESES, desde la notificación del acuerdo, lo cual, requerirá comunicación previa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 12º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones en régimen competitivo se tendrá en cuenta las siguientes:

1) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad Pública o con el Ayuntamiento de Logroño o por parte de varias Asociaciones, en este último caso deberá acreditarse suficientemente el principio de equidad, economía y eficiencia.

2) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad a realizar.

Artículo 13º. Medio de notificación.

La notificación se practicará individualmente a cada una de las Entidades solicitantes.

Disposición Adicional.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 "Subvenciones" y las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Logroño, 19 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación del Sector R-14 "Campopo"

III.C.182

El Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en sesión plenaria celebrada el 12 de Enero de 1995, aprobó inicialmente el proyecto de estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la ejecución del Sector R-14 "Campopo".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística y con el fin de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, cuantas personas lo consideren oportuno, podrán examinarlos, y formular las alegaciones que consideren pertinentes, se publican íntegramente los Estatutos y Base de la Junta de Compensación del Sector R-14, "Campopo", en el contenido que se adjunta:

ESTATUTO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR R-14 "CAMPOPO" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS.

CAPITULO I.— DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

Artículo 1º.— Denominación, Naturaleza, Capacidad.

La presente Junta de Compensación se denominará "Junta de Compensación del Sector R.14. Campopo, en Torrecilla de Cameros".

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad propia y gozará de capacidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de los Estatutos y Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2º.— Domicilio.

El domicilio social radicará en Torrecilla de Cameros en C/ Campillo nº 2-1º y podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3º.— Objeto y fines.

La Junta de Compensación tendrá por objeto llevar a efecto la gestión a través del sistema de compensación del Plan Parcial del Sector R.14. Campopo.

Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

A).— Agrupar a los propietarios de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y demás miembros incorporados a la misma; los cuales, manteniendo la titularidad de aquellos bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios. Y, una vez aprobada la Junta de Compensación por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales necesarias y en especial de redacción, tramitación y aprobación del oportuno Proyecto de Compensación de conformidad a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento de Gestión Urbanística.

B).— Ejecutar las obras que prevea el Proyecto de Urbanización una vez aprobado por el Ayuntamiento, las cuales se podrán realizar por gestión privada contratándolas por cualquiera de las fórmulas previstas en derecho

cuando así lo acuerde la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en las Bases de Actuación.

C).— Ejercer en calidad de beneficiaria el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 158-1 y 160-2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y artículos 168.2 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

D).— Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración Autónoma, Provincia o Municipio así con ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

E).— Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales a favor de los miembros de la Junta de Compensación, en función de sus aportaciones.

F).— Adquirir, poseer, enajenar, gravar, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

G).— Actuar como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación; y sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de sus fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y artículos 168, 169 y 177 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

H).— Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Compensación.

I).— Interesar a los Organos Urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos correspondientes.

J).— Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

K).— En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le corresponden según los textos legales vigentes.

CAPITULO II.— ORGANO URBANISTICO TUTELAR.

Artículo 4º.— Organo bajo cuyo control actúa.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, el cual controlará su gestión.

La mencionada corporación local, será competente para conocer el recurso previsto en el artículo 37 de los Estatutos.

CAPITULO III.— UNIDAD DE EJECUCION QUE CONSTITUYE EL OBJETO.

Artículo 5º.— Zona de actuación.

Está constituida por los terrenos incluidos en la única Unidad de Ejecución que abarca todos los terrenos del Plan Parcial del Sector R.14. Campopoo.

CAPITULO IV.— DURACION

Artículo 6º.— Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total del objeto social.

Iniciará su gestión a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO V.— DE LA INCORPORACION DE LOS PROPIETARIOS A LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 7º.— Propietarios integrantes.

Formarán parte de la Junta de Compensación:

a).— Los propietarios de las fincas incluidas en el Plan Parcial del Sector R.14. Campopoo del Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecilla de Cameros que promueven estos Estatutos. Se entiende por propietarios tanto los del suelo comprendido en el Plan Parcial como los de suelo que hayan de hacer efectivo su derecho en este Plan Parcial.

b).— Los demás propietarios que se incorporan a la Junta de Compensación durante el trámite de audiencia concedido por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros o en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

La incorporación exigirá ser propietario según el art. 7.a, aceptar los presentes estatutos y las cuotas de participación provisionales, que se señalar para cada una de las fincas en razón de su respectiva superficie, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8 de los Estatutos.

c).— Formarán parte de la Junta de Compensación, las personas particulares que en el futuro accedan a la propiedad de la finca del sector, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del propietario transmitente.

d).— En su caso la empresa urbanizadora.

Artículo 8º.— Cuotas de participación.

El derecho de los propietarios miembros de la Junta de Compensación será proporcional a los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación dentro del Plan Parcial del Sector R. 14. Campopoo.